ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**TALENTO HUMANO**
FECHA:	**JULIO 02 DE 2026**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, en los términos del artículo 194 de la Ley 10 de 1993 y conforme al Decreto 087 de 12 de abril de 1.999 2.012, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Decreto 087 de 2.012 y demás normas complementarias.

Como entidad prestadora de servicios de salud en su primer nivel de complejidad en jurisdicción del municipio de Mompox, Bolívar, Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial.

Unos de los principios fundamentales del servicio público de la seguridad social, que consagra la Constitución Nacional y que desarrolla la Ley 100 de 1993, es el de eficiencia, entendido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sea prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, lo cual debe reflejarse en la actividad contractual que adelante la entidad (Artículo 2° de la Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE Hospital Local Santa María, se someterá al régimen del derecho privado, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución N° 2025-11-07-04 de Noviembre 07 de 2025 el Concejo Municipal, de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 de la ESE Hospital Local Santa María para ejecutar el presupuesto 2026, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente.

Este Estudio Previo, está fundamentado en el marco normativo vigente y el Estatuto de Contratación vigente de la empresa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El servicio público de salud a la luz de la Ley 1751 de 2.015, es un de derecho fundamental autónomo que se sustenta en una serie de elementos y principios como son: Elementos: Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Principios: Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, creada por Decreto 087 de 12 de abril de 1.999, emanado de la Alcaldía Municipal de Mompox, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden municipal, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de baja complejidad en el territorio del municipio de Mompox, dentro del proceso de descentralización de salud que otorgó las competencias al municipio en los términos de ley. Como prestadora de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa María, debe cumplir con estos elementos y principios y en cumplimiento de su objeto social, debe desplegar una serie de actividades, que además de constituir prestación de los servicios de salud en sí, buscan proveerse de bienes y servicios necesarios para esa prestación y generar condiciones de operatividad administrativa y asistencial. Esta actividad se despliega a través de procesos contractuales.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, requiere contratar los servicios de un **PROFESIONAL EN ENFERMERIA** DE APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES COMO **"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"** DENTRO DEL PROGRAMA DE CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, RESOLUCION 0436 DE 2026 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO **PROFESIONAL EN ENFERMERIA** DE APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES COMO **"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"** DENTRO DEL PROGRAMA DE CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, RESOLUCION 0436 DE 2026 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION

	SOCIAL.
3.2. ALCANCES DEL OBJETO:	El alcance del objeto del contrato comprende la gestión para los siguientes aspectos: APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES COMO **"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"** DENTRO DEL PROGRAMA DE CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD
3.3. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la aprobación de la garantía única de cumplimiento
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Cruz de Mompox, Bolivar.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000).** La suma pactada será cancelada por el HOSPITAL al Contratista la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.400.000)**, por mensualidad vencida y/o proporcionalmente por fracción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y agotamiento del trámite de los documentos conducente para su pago, acompañados del respectivo informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer el seguimiento al presente contrato.
3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione la suscripción del contrato cuyo objeto vaya encaminado al cubrimiento de la necesidad planteada, se podría sufragar con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para los efectos por el área de presupuesto,
3.7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO	Para el análisis económico y financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables: **a)** La naturaleza de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; **b)** La complejidad y cantidad de los servicios a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; **c)** La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y **d)** El valor estimado es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000),**valor que cubre la totalidad del plazo que se estipula. Este valor estimado también se justifica con fundamento en las exigencias académicas exigidas, el grado de responsabilidad para el cumplimiento de su objeto. Este valor será pagado en mensualidad vencida la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.400.000).**
3.8 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la valoración integral en salud de la población de primera infancia, infancia y adolescencia, conforme a los lineamientos del Modelo de Atención Primaria en Salud y la normatividad vigente. **2)** Brindar atención para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.**3)** Desarrollar actividades de educación para la salud dirigidas a la población objeto. **4)** Prestar consulta de orientación familiar, de acuerdo con las necesidades identificadas. **5)** Realizar asesoría en derechos sexuales y reproductivos, incluyendo la provisión de métodos anticonceptivos cuando corresponda. **6)** Prescribir y suministrar micronutrientes y medicamentos conforme a los protocolos y guías de práctica clínica vigentes. **7)** Brindar atención prenatal a gestantes clasificadas como de bajo riesgo.**8)** Realizar el tamizaje para cáncer de cuello uterino de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **9)** Realizar el tamizaje para infecciones de transmisión sexual, conforme a los protocolos y guías vigentes.
3.9 REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE DEBE LLENAR EL CONTRATSITA	Para efectos del contrato el contratista deberá aportar entre otros los siguientes documentos: **REQUISITOS DE PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA**: • Título Profesional en **ENFERMERIA** • Experiencia Profesional mínima de un (01) años **DOCUMENTACION NECESARIA:** • Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública • Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Grado) • Foto Copia Tarjeta Profesional Vigente (Si aplica) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal • Foto Copia de la Cédula de la Ciudadanía • Certificado de vinculación y Pago al Régimen de Seguridad Social en Salud.

3.10 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por OSVALDO OSBON PEDROZO Jefe de Recursos Humanos de la ESE, o quien haga sus veces. El supervisor será el encargado de expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el pago. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2.011 y demás procesos establecidos por la empresa en materia de seguimiento y supervisión contractual.
3.11 ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL.	Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato: **RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:** **1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista. **2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. **3. RIESGO DE PRACTICA PROFESIONAL:** El riesgo sobre eventuales fallas en el servicio por mala práctica profesional en término de la normativa que regula la profesión, serán a cargo del contratista. **4. RIESGO FINANCIERO:** El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por el contratista. 5 **MITIGACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos se mitigan ejerciendo una supervisión permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomando las medidas oportunas en caso de incumplimientos parciales o totales de las mismas. **GARANTÍAS**: Por ser un contrato de apoyo a la gestión no se requiere la constitución de garantías,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	**SIN FORMALIDADES PLENAS**		**CONVOCATORIA PÚBLICA**	
	CON FORMALIDADES PLENAS	**X**		

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, tal como lo dispone el Estatuto de contratación de la empresa.

5. RESPONSABLE

NOMBRE: OSVALDO OSBON PEDROZO **CARGO: JEFE OFICINA TALENTO HUMANO**	**FIRMA:**